



mérida
unida por más

Mérida, Yucatán a 26 de junio de 2024.
Oficio N.º ADM/1671/06/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información
310579124000365

M.D. Pablo Loría Vázquez,
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida.
PRESENTE.

Con respecto a la solicitud de acceso de información pública marcada con el folio 310579124000365, que es del tenor literal siguiente:

Solicito en VERSIÓN ELECTRÓNICA la expresión documental o listado de PESONAL DE HONORARIOS Y/o ASIMILABLES de cada área de su Sujeto Obligado en el mismo se debe encontrar el área de adscripción, el sueldo y la fecha de alta, así como las funciones que realizan, también requiero la versión pública de su contrato. información existente de la primera quincena de enero de 2023 al 15 de junio de 2024. Ojo, no estoy pidiendo que me redirijan a la Plataforma de transparencia, solicito un listado con todo lo descrito porque la información que cargan en su PNT está encriptada (SIC)

De conformidad con las atribuciones que le competen a esta Unidad Administrativa, establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y luego de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Dirección de Administración, en relación a lo solicitado "Solicito en VERSIÓN ELECTRÓNICA la expresión documental o listado de PESONAL DE HONORARIOS Y/o ASIMILABLES de cada área de su Sujeto Obligado en el mismo se debe encontrar el área de adscripción, el sueldo y la fecha de alta, así como las funciones que realizan, también requiero la versión pública de su contrato. información existente de la primera quincena de enero de 2023 al 15 de junio de 2024. Ojo, no estoy pidiendo que me redirijan a la Plataforma de transparencia, solicito un listado con todo lo descrito porque la información que cargan en su PNT está encriptada" (SIC), y toda vez, que la información requerida por el solicitante, se trata de información que se encuentra disponible al público, se le hace de su conocimiento la fuente y la forma en la que puede consultar dicha información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Concatenado a lo anterior, es dable señalar que tal como dispone el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), este sujeto obligado, al poner a disposición la información, garantiza el derecho de acceso a la información, proporcionándola en el formato que obra en nuestros archivos, sin que resulte necesario la elaboración de documento diverso, pues dicha información se encuentra publicada.

Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)

